



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE U.G.E.L. N° 05005-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO, 07 NOV 2023

Vistos:

El MEMORANDO N°2062-2023/GRC/DRE-CAJ/UGEL-SI/D; de fecha 06 de noviembre del 2023, y demás documentos legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación en el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial.

Que, el artículo 15 de la Ley N.°29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro. Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en dicha Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; la cual se realiza a través de concurso pública anual y considerando las vacantes de ascenso previstas;

Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;

Que, el artículo 15 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, asimismo formula los indicadores e instrumentos de evaluación; en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, por Resolución Ministerial N°166-2023-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación aprueba la Norma Técnica denominada " Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", en el numeral 5.4.7.5.1. Los integrantes del Comité de Evaluación para e los cargos de Directores de IE de la UGEL son los siguientes:

- a) El Director de UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica; quien lo preside.
- b) Dos Directores de la II.EE. de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.
- c) El Jefe de Personal de la DRE o el que haga sus veces.
- d) Un Especialista en Educación de la UGEL.

Asi mismo en el Numeral 5.4.4.8 expresa los impedimentos para ser integrantes de un Comité de Evaluación los siguientes: a) Quienes se presenten como postulantes al concurso de acceso. b) Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios, durante todas o algunas de las actividades previstas en el cronograma del concurso de acceso; o hayan sido sancionados en el último año contado desde el inicio de la actividad de inscripción del concurso de acceso 2022. c) Quienes han sido retirados de un cargo del área de gestión institucional de IE, UGEL o DRE por medida cautelar; separación preventiva o se encuentren en ejercicio de vacaciones o de licencia durante la Etapa Descentralizada del cargo puesto a concurso del cual es integrante. d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes. El impedimento se circunscribe únicamente respecto del postulante con quien existe dicho vínculo; debiendo dejar constancia por escrito de dicha situación en su informe



UGEL San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

final del proceso de evaluación; por lo que podrá continuar desempeñando sus funciones en los demás casos. e) Quienes registran antecedentes penales o judiciales. f) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos; o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por los delitos comprendidos en la Ley N° 30901.

Que, con **Oficio N° 00141-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD**, de fecha 20/01/2023, La Dirección de Desarrollo Docente, DIGEGED, remite los datos de los representantes del MINEDU asignados a la **Región Cajamarca**, a fin de que se proceda con la conformación del Comité de Evaluación,

Que, mediante MEMORANDO N.°2062- 2023-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-SI/D, fecha 06 noviembre del 2023, se dispone proyectar Resolución Directoral para la conformación de los Comités de Evaluación, UGEL San Ignacio en el marco de las Disposiciones que regulan el concurso público de Acceso para Cargos Directivos y de Especialistas 2022 – 2023.

Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificar por la Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N°051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, su Modificatoria la Ley N.°27902, DS N.°015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resoluciones Suprema N.°203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativas, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RD-UGEL N° 002283-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF de la Institución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de Acceso para Cargos Directivos y de Especialistas 2022 – 2023

ROL EN EL COMITÉ	CARGO	DNI	APELLIDOS PATERNO	APELLIDOS MATERNO	NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO	N° CELULAR
PRESIDENTE	DIRECTOR DE UGEL	27725625	GONZALES	CRUZ	OSCAR	oscar6263@hotmail.com	950089498
SEGUNDO MIEMBRO 1	DIRECTOR I.E. N° 16457	27846324	SALAZAR	ALDAZ	ANGEL MIGUEL	miguelangelsalazarhzg@hotmail.com	999470159
SEGUNDO MIEMBRO 2	DIRECTOR I.E. N° 17623	27851201	MELENDREZ	GARCIA	CESAR AGUSTO	melgarcito_1@hotmail.com	976925680
TERCER MIEMBRO	JEFE DE PERSONAL	41554328	GUERRERO	GARCÍA	NESTOR RICARDO	ricardo_g_g@hotmail.com	942954918
CUARTO MIEMBRO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN	27435165	NÚÑEZ	GAONA	GILMER EUSEBIO	gilmergng@gmail.com	931520309

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Unidad Educativa de Gestión Educativa Local San Ignacio, publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo N° 004-2019-Just, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio